Colmena Seguros

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL



VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Colmena Seguros Generales S.A.

CABLES, TUBERÍAS E INSTALACIONES AÉREAS O SUBTERRÁNEAS

Anexo Póliza de Seguro de responsabilidad civil extracontractual Derivado de Cumplimiento Entidades Particulares

La Aseguradora indemnizará los daños, materiales a cables, tuberías o cualesquiera otras instalaciones de servicios aéreas o subterráneas, de propiedad de terceros, siempre y cuando, antes de iniciarse la construcción, el contratista asegurado principal se hubiere cerciorado ante las entidades competentes, acerca de la ubicación exacta de las mismas, habiendo tomado todas las medidas necesarias para prevenir los daños respectivos. La indemnización estará, en todo caso, restringida al costo efectivo de reparación o reemplazo de los citados cables, tuberías u otras instalaciones, obtenido con base en avalúo realizado por un inspector independiente, y no se extenderá a cubrir ningún costo adicional por concepto de pérdida de uso o por penalizaciones que eventualmente llegaren a ser impuestas al asegurado por las autoridades competentes. Así mismo, se excluyen daños previsibles, causados por caso fortuito o fuerza mayor o a consecuencia de una responsabilidad civil de carácter profesional.

INTEGRACIÓN DEL ANEXO

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la carátula de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo, se aplicarán a este anexo.

01/11/2026-1350-A-06-66332_V5_11/2026-D00I
Referencia Condiciones Generales 01/11/2026-1350-P-06-66332_V5_11/2026-D00I
Referencia a Nota Técnica 01/11/2026-1350-NT-P-06-66318_V4_11/2026